

**ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA
REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE VIRUS DE TRANSMISIÓN
SANGUÍNEA – “PROYECTO CRIVALVIR-FOCUS”**

En Valencia y Madrid, a fecha pie de firma digital,

PARTES

- I.** La **Fundación de Investigación del Hospital General Universitario de Valencia** (la “**Fundación**”), domiciliada en Avenida Tres Cruces, 2, 46014, Valencia, con N.I.F. G-96792221, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Valencia. La Fundación está debidamente representada en este acto por la Gerente, Dña. Raquel Gálvez Balaguer, en virtud del poder otorgado en su favor el 14 de septiembre de 2017, ante Notario de Valencia D. Fernando Corbi Coloma, con número 2150 de su Protocolo.
- II.** El **Consortio para la Gestión del Hospital General Universitario de Valencia** (el “**CGHUV**”), entidad de Derecho público domiciliada en Avenida Tres Cruces, 2, 46014, Valencia, debidamente representada por su Directora Gerente, la Dra. Inmaculada Renart López, en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno del Departamento en sesión de 28 de octubre de 2019. Asimismo, comparece a la celebración de la presente Adenda el Dr. Miguel García del Toro, como Investigador Principal del Proyecto.
- III.** **Gilead Sciences, S.L.U.** (“**Gilead**”), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Vía de los Poblados, 3, 28033 Madrid, con N.I.F. B-80754799, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, representada por su Consejera Delegada, Dña. Carmen María Río Presa.

En adelante nos referiremos conjuntamente a la Fundación, el CGHUV y Gilead como las “**Partes**” e, individualmente, a cada una de ellas como la “**Parte**”. Las Partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir la presente Adenda (la “**Adenda**”), y a tal efecto las Partes

EXPONEN

- I.** Que el 30 de octubre de 2018 las Partes celebraron cierto Convenio de Colaboración para la Realización de Pruebas de Detección de Virus de Transmisión Sanguínea – “Proyecto CRIVALVIR-FOCUS” (el “**Convenio**”). Todos los términos con mayúscula inicial que no sean definidos en esta Adenda tendrán el significado que se les asigna en el Convenio.
- II.** Que conforme lo establecido en la Cláusula Decimotercera del Convenio, éste tendría una duración inicial de un (1) año a partir del día de su firma, hasta el 30 de octubre de 2019, pudiendo sus Partes acordar de forma unánime su prórroga anual, hasta alcanzar un total de cuatro (4) años.
- III.** Que debido a los trámites necesarios para la implementación efectiva del proyecto, este finalmente se lanzó en febrero de 2019, habiendo las Partes acordado de forma unánime extender el plazo del Convenio por el período correspondiente, hasta el 31 de enero de 2020, para el pleno cumplimiento de los compromisos establecidos en la primera Carta de Dotación.
- IV.** Que debido a las restricciones impuestas para la gestión de la pandemia del SARS-CoV-2, hubo períodos significativos de interrupción del proyecto, habiendo las Partes acordado de forma unánime extender el plazo del Convenio por el período correspondiente a esta interrupción.

- V. Que las Partes reconocen el valor del Proyecto para el impulso de los objetivos fundamentales y de utilidad pública objeto del Convenio, que consisten en la prevención de virus de transmisión sanguínea a través de pruebas, diagnóstico y asistencia.
- VI. Que, derivado de lo anterior, interesa a las Partes prorrogar la vigencia del Convenio. A dichos efectos, la Fundación presentó a Gilead una Solicitud de Propuesta cuyos Términos Vinculantes, Alcance y Presupuesto relativo al periodo prorrogado se adjuntan como **Anexo G**. La Solicitud de Propuesta y Presupuesto asociado han sido aprobados por Gilead a través de la Carta de Dotación que se adjunta como **Anexo C.2**.
- VII. Que las Partes reconocen expresamente que la validez de esta prórroga, sin perjuicio de que no se haya cumplido el plazo de preaviso al que se refiere la Cláusula Decimotercera del Convenio.
- VIII. Que las Partes manifiestan saber que el desarrollo de las actividades a que se refiere el Anexo G fueron iniciadas por la Fundación, con el apoyo de la CHGUV, el 1 de agosto de 2020, por lo que las Partes convienen en que la prórroga del Convenio que aquí se documenta aplique retroactivamente a partir de dicha fecha.
- IX. Que, con carácter previo a la firma de la presente Adenda, CHGUV y la Fundación han realizado satisfactoriamente todos los trámites preceptivos para su suscripción de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015 y cualquier otra normativa que pudiera resultar aplicable.

CLÁUSULAS

PRIMERA - Las Partes acuerdan de manera unánime prorrogar la vigencia del Convenio, siendo para todos los efectos la nueva fecha de vencimiento el 31 de julio de 2021. En consecuencia, los derechos y obligaciones que para las Partes se derivan del mismo continuarán aplicando hasta dicha fecha. La prórroga aplicará de forma retroactiva al momento de finalización de vigencia del Convenio. Para todos los efectos, se entenderá que Convenio ha continuado en vigor desde su fecha de firma, hasta el 31 de julio de 2021.

SEGUNDA - Para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021, el Anexo C (Carta de Dotación) del Convenio es reemplazado por el **Anexo C.2** (Carta de Dotación), y el Presupuesto que se incluye como parte del Anexo F (Solicitud de Propuesta) del Convenio es reemplazado por el **Anexo G** (Términos Vinculantes de la Propuesta y Presupuesto) de la presente Adenda.

TERCERA - Asimismo, para acreditar que las nuevas Dotaciones tienen lugar en el contexto con Convenio debidamente prorrogado en virtud de esta Adenda, Gilead podrá solicitar a la Fundación que expida la correspondiente certificación siguiendo el modelo que se acompaña al Convenio como Anexo D.

CUARTA- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio/adenda de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial.

QUINTA - Salvo por lo expresamente modificado en virtud de la presente Adenda, el Convenio continuará vigente en sus términos.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las Partes firman la presenta Adenda de Prórroga al Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**FUNDACIÓN DE
INVESTIGACIÓN DEL
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO DE
VALENCIA**

53056867F
RAQUEL
GALVEZ (R:
G96792221)

Firmado digitalmente por RAQUEL GALVEZ R. G96792221
Nombre del emisor/comisionado DNI: 31413138-RAQUEL GALVEZ R. G96792221
URL de la firma: https://sedelectronica.chg.uv.es/...
Fecha: 2021/01/26 10:56:07

Dña. Raquel Gálvez
Balaguer

Gerente

**CONSORCIO PARA LA
GESTIÓN DEL
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO DE
VALENCIA**

Firmado digitalmente por
MARIA INMACULADA RENART LOPEZ - NF: 73209439C
Cargo: Directora Gerente CHGUM
Fecha: 2021/01/26 11:01:56 CET

Dra. Inmaculada Renart
López

Directora Gerente

**CONSORCIO PARA LA
GESTIÓN DEL
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO DE
VALENCIA**

MIGUEL
GARCIA
DELTORO

Firmado digitalmente por
MIGUEL GARCIA DELTORO
Nombre de reconocimiento DNI: cn=MIGUEL GARCIA
DEL TORO,
serialNumber=85074571P,
givenName=MIGUEL,
sn=GARCIA DELTORO,
o=CHGUM, ou=ACCV,
c=ES
Fecha: 2021/01/26 10:30:36
+01'00'

Dr. Miguel García del Toro

Investigador Principal

**GILEAD SCIENCES,
S.L.U.**

Firmado
por
09365707S
CARMEN
MARIA RIO

Dña. Carmen María Río
Presa

Consejera Delegada

